



Sergio Turizo Urda

Abogado
Universidad del Atlántico
Celular: 3156257413
Correos electrónico SIRNA: sergioturizo@gmail.com
Cartagena de Indias

Cartagena, 14 de diciembre del 2022

Doctora
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA OCTAVA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

- REF: Sucesión Intestada de DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO
- RAD: 08001311000820210030300

SERGIO TURIZO URDA, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.680.574 de Barranquilla, abogado en ejercicio, Titular de la Tarjeta Profesional No 96.819 del Consejo Superior de la Judicatura, con el respeto propio de mi usanza acudo alcondigno despacho en mi condición de partidador designado, en concordancia con lo establecido en el artículo el artículo 489 ,508, y 509 del Código General del Proceso y dentro del término otorgado en el auto de julio 18 del 2023.

Se deja constancia que ya se había rehecho el trabajo partitorio acatando ordenes del juzgado mediante auto de diciembre 09 del 2022 y presentado el 14 de diciembre del 2022.

Después de haber transcurrido más de 7 meses, se ordena rehacer el trabajo de partición, ordenando en forma expresa que se excluya el inmueble denominado local 203 ubicado en la calle 50 No 41-38, con Matricula inmobiliaria 040-550685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Cumpliendo la nueva orden del Juzgado, rehago el trabajo de partición excluyendo el bien inmueble descrito, para que se le imparta aprobación:

En virtud a que los herederos hijos del matrimonio reconocidos son 02, la operación de distribución sucesoral se hará en forma directa sobre la totalidad de la masa hereditaria, que le corresponde sobre la masa partible después de liquidarse la sociedad conyugal del causante, con el fin de no hacer repetitiva la descripción de los bienes objeto de la partición.

Valga decir, que los 02 herederos producto del matrimonio, acceden en partes iguales al 50% de los bienes objeto de la liquidación de la sociedad conyugal, es decir a cada uno el 25% de los bienes partidos.

REHACE POR SEGUNDA VEZ

Y de los bienes que no forman parte de la sociedad conyugal acceden en parte iguales o por mitad, al 100% de la masa partible, es decir, 50% para cada heredero.

Para facilitar el presente trabajo se harán dos partidas una para cada conyugue una vez se haya liquidado la sociedad conyugal y de esas partidas, se hará la distribución por hijuelas a cada heredero y a la cónyuge divorciada, con el siguiente plan metodológico:

- Antecedentes procesales
- Caudal hereditario
- Relacion de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal
- Distribución de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal
- Liquidación de la sociedad conyugal
- Pasivo social
- Activo neto social, se resalta en amarillo
- Partidas de los conyugues fallecidos
- De acuerdo a las Partidas del conyugue fallecido, se hará la Distribución o partición sucesoral por hijuelas a favor de los herederos de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal en un 25% para cada heredero
- Y para cada heredero el 50% de los bienes que están por fuera de la sociedad conyugal.

I.- ANTECEDENTES PROCESALES

1. La señora JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHARDT y señor DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO, contrajeron matrimonio por el rito civil el día 14 de mayo del 2002, ante el Juzgado Segundo Municipal de familia de la República de Panamá, el cual fue registrado en el Consulado General de la República de Colombia, según escritura N°8-274-1462
2. Igualmente, para su validez en territorio colombiano, el matrimonio fue inscrito en la Notaría Primera del Circulo Notarial de Bogotá el 22 de febrero del 2006, conindicativo serial 03984790.
3. Dentro del matrimonio, nacieron mis poderdantes en su orden, **LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO**, el día 24 de agosto del 2002 en la República de Panamá, Provincia de Chiriquí, Distrito de Barú, Corregimiento de Puerto Armuelles, Registrada ante el Consulado General de Colombia e inscrito en la Notaría Primera de Bogotá el 22 de febrero del 2006, bajo el registro 37131502 y el menor **SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO**, el día 05 de septiembre del año 2006. Registrado en la Notaría Cuarta de Barranquilla, con serial 43546032. únicos herederos reconocidos mediante auto de apertura de la sucesión, agosto 17 del 2021
4. Mediante el mutuo consentimiento la pareja decidió dar por terminada el vínculo conyugal y por sentencia del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, de septiembre 03 del 2009.
5. Se dejó constancia, que por la unión matrimonial se constituyó la sociedad conyugal.
6. La señora JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHARDT, renunció a sus gananciales, pero no a la continuación de la sociedad conyugal, la cual, apesar de haberse ordenado su liquidación nunca se liquidó, por lo cual aún está vigente.

REHACE POR SEGUNDA VEZ

7. El señor DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO, falleció el 19 de junio y su sucesión fue abierta en este despacho de familia bajo el radicado en referencia, mediante auto de apertura de la sucesión, agosto 17 del 2021.
8. Dentro del proceso se solicitó la liquidación de la sociedad conyugal, por causa de muerte, admitida mediante auto abril 18 del 2022 y decretó el embargo de los bienes habidos durante la vigencia de la sociedad conyugal.
9. Una vez realizada la diligencia de inventarios y avalúos, fue aprobado en su integridad.
10. En la misma diligencia, por venir facultado para partir, fui designado como partidor de la sucesión, la cual acepté.
11. El trabajo de partición lo realice de acuerdo a los inventarios aprobados por el despacho.
12. Posteriormente, el despacho mediante auto de septiembre 29 hogaño excluyo el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-476495 de la Oficina de Registro de Barranquilla y los frutos de los arriendos en administración de la Inmobiliaria Cartagena Caribe.
13. En virtud a que el anterior trabajo de partición que se rehizo y se excluyeron los bienes ordenados el auto de diciembre 09 del 2022, cumpliendo este partidor las ordenes de esa célula judicial.
14. Ahora, por nuevo mandato del despacho, mediante auto de julio 18 del 2023, queda excluido del trabajo de partición el local 203 ubicado en la calle 50 No 41-38, con M.I. 040-550685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En consecuencia presento a usted para su aprobación el siguiente trabajo de partición, de acuerdo con la metodología anteriormente señalada:

II.- CAUDAL HEREDITARIO

ACTIVO SUCESORAL:

El activo sucesoral está conformado por el 100% de los bienes inmuebles que se describen, por un valor global de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES STECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$430.782.500)** y para su distribución se seguirá en equidad el siguiente derrotero:

*En razón a que son dos los bienes inmuebles adquiridos durante la sociedad conyugal, afectados con medidas cautelares, mediante el auto de abril 18 del 2022, por valor de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L (\$103.363.000)**, estos serán distribuidos entre los conyugues en parte iguales, es decir para cada uno el 50% de estos dos inmuebles, equivalente a **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$51.681.500)** los cuales están determinados e identificados, Y resaltados en amarillo así:*

1. El inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera 43 #50- 12, centro comercial Parque Central, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040- 288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ 12,097,000
2. El inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla. avalúo \$ 91,266,000

REHACE POR SEGUNDA VEZ

De estos dos inmuebles, el 50% , le corresponden al causante DAVID ESUSEBIO GARZON CARRILLO, el equivalente a **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$51.681.500)** , los cuales serán distribuido entre los dos hijos del matrimonio debidamente reconocidos como herederos señora **LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO Y el menor SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO** , **correspondiéndole a cada uno por ese concepto la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$25.840.500)**

El otro 50% le corresponde a la señora **JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHARTD**, equivalente a **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$51.681.500)**, **al liquidarse la sociedad conyugal.**

Los bienes inmuebles pertenecientes a la masa herencial y a la sociedad conyugal, está conformada tal y como viene relacionado en el inventario y avalúos aprobado en la audiencia del 10 de agosto del 2022, reformado por el auto de diciembre 09 del 2022 y el auto de julio 18 del 2023, los inmuebles que forman parte de Liquidación de las Sociedad Conyugal, los resalto en amarillo, así:

3. *inmueble ubicado en la calle 50 N°41-38, Local **210**, Municipio de Barranquilla, identificado con la Municipio de Barranquilla, identificado con la matrícula inmobiliaria N°**040-550692** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de **\$64,906,000.00***
4. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local **111**, identificado con la matrícula inmobiliaria N°**040-550681** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 65,371,000.00***
5. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **212** , identificado con la matrícula inmobiliaria N°**040-550694** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 70,589,000.***
6. *inmueble ubicado en Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **207**, identificado con la matrícula inmobiliaria N°**040-550689** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 56,432.000.00***
7. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local **211**, identificado con la matrícula inmobiliaria N°**040-550693** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con un avalúo de **\$ 65,371,000***
8. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.*
9. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matrícula inmobiliaria N°**040-288891** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 12,097,000.***
10. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, **Centro Comercial***

REHACE POR SEGUNDA VEZ

Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matricula inmobiliaria N°040- 289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000

III.-DISTRIBUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En razón a que los bienes inmuebles descritos en precedencia fueron adquiridos durante la existencia del matrimonio realizado entre la señora JUANA CRISTINACALIDONIO LIEBHARTD y el causante, al ser liquidada la sociedad conyugal le corresponde a cada uno de los conyugues el 50% del derecho de dominio sobre los inmuebles, así:

Para cada uno de los conyugues, el 50% de los siguientes bienes inmuebles

1. El inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera 43 #50- 12, centro comercial Parque Central, identificado con la matricula inmobiliaria N°040- 288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ 12,097,000
2. El inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matricula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla. avalúo \$ 91,266,000

IV.- PASIVO SOCIAL:

No existen pasivos de la sociedad conyugal

V.- ACTIVO NETO SOCIAL:

Esta con formado por los inmuebles antes descritos, cuyo valor patrimonial es deasciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L (\$103.363.000)**

De conformidad con el artículo 1830 del Código Civil Colombiano, corresponde acada conyugue el 50% del valor patrimonial, del activo neto social.

VI.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Tomando como base el activo neto social la suma de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L (\$103.363.000)**, las partidas después de liquidarse la sociedad conyugal cada conyugue , queda así:

- **CONYUGUE FALLECIDO:** DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO
- La suma de..... \$ 51.681.500
- **CONYUGUE DIVORCIADA:** JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHARTD
- La suma de..... \$ 51.681.500

REHACE POR SEGUNDA VEZ

Para cancelarle al conyugue fallecido DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO, se le adjudican los siguientes derechos, los cuales serán distribuidos a sus herederos:

PARTIDA PRIMERA: A favor de la conyugue fallecido DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO, del valor patrimonial del activo neto social, que viene a ser previa liquidación de la sociedad conyugal, se le adjudica el 50% de los derechos de dominio sobre los siguientes inmuebles:

1. El inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera 43 #50- 12, centro comercial Parque Central, identificado con la matricula inmobiliaria N°040- 288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ 12,097,000
2. El inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matricula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla. avalúo \$ 91,266,000

PARTIDA SEGUNDA: A favor de la conyugue divorciada JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHART, del valor patrimonial del activo neto social, que viene a ser previa liquidación de la sociedad conyugal, la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$51.681.500)**, se le adjudica el 50% de los derechos de dominio sobre los siguientes inmuebles:

1. El inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera 43 #50- 12, centro comercial Parque Central, identificado con la matricula inmobiliaria N°040- 288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ 12,097,000
2. El inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matricula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla. avalúo \$ 91,266,000

VII-. PARTICION SUCESORAL

Para facilitar este trabajo de partición, iniciaremos con los bienes obtenidos de la liquidación de la sociedad conyugal y tendremos en cuenta que los dos (02) de los bienes inmuebles descritos fueron obtenidos durante la vigencia de dicha sociedad conyugal.

Como al realizar la liquidación de esta, el 50% correspondiente al Causante DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO, en **LA PARTIDA PRIMERA**, por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$51.681.500)**, se le adjudican a sus dos herederos, a cada uno la cuota del 25% de los inmuebles que formaron parte de la Sociedad Conyugal y su liquidación.

REHACE POR SEGUNDA VEZ

Al realizar la división de **LA PARTIDA PRIMERA**, le corresponde a cada uno de los herederos reconocidos **LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$25.840.750)**, por lo cual, se distribuirán en partes iguales a la señorita **LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO** y el menor **SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO**, así:

- A) Para la heredera, señorita LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO, la suma LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$25.840.750).**

Para pagarle se le adjudicará una cuota parte del 25% de los derechos de dominio sobre los siguientes tres inmuebles que formaron parte de la liquidación de la sociedad conyugal:

1. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 12,097,000
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, **Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4** identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000

- B) Para el heredero, el menor SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO, la suma de LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$25.840.750).**

Para pagarle se le adjudicará una cuota parte del el 25% de los derechos de dominio los siguientes dos inmuebles que formaron parte de la liquidación de la sociedad conyugal:

1. El inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera 43 #50- 12, centro comercial Parque Central, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040- 288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de \$ 12,097,000
2. El inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla. avalúo \$ 91,266,000

PARTICION DE BIENES QUE NO FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Los siguientes inmuebles no forman parte de la sociedad conyugal y no entran en la liquidación de la sociedad conyugal, los cuales tienen un avalúo de TRESIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M.L (\$ 379.101.000).

REHACE POR SEGUNDA VEZ

Estos serán distribuidos entre los 02 herederos reconocidos en parte iguales, es decir el 50% para cada uno, equivalente a la suma **de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$189.550.500)**.

DISTRIBUCION DE LOS BIENES QUE NO FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A LOS HEREDEROS

Para pagarle a la heredera, señorita **LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO**, la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$189.550.500), **se le adjudicará una cuota parte del 50%**, sobre los siguientes bienes inmuebles:

1. inmueble ubicado en la calle 50 N°41-38, Local **210**, Municipio de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550692** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de **\$64,906,000.00**
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, **Local 203**, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.
3. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local **111**, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550681** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 65,371,000.00**
4. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **212**, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550694** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 70,589,000.**
5. inmueble ubicado en Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **207**, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550689** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, **avalúo \$ 56,432.000.00**
6. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local **211**, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550693** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con un avalúo de **\$ 65,371,000**

La suma de\$ **379.101.,000**

Son: **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M.L**

RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS HIJOS DEL MATRIMONIO:

En condición de descendientes matrimoniales fueron reconocidos mediante el respectivo auto y a quienes de la totalidad de la masa hereditaria les corresponderá los siguientes porcentajes:

Por adjudicación del 50% de Liquidación de la Sociedad conyugal, partida Primera, que le corresponde al causante DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO:

REHACE POR SEGUNDA VEZ

- 1.) **LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO**.....25%
- 2.) **SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO** 25%

Por tratarse de la existencia de descendencia legítima y previa la liquidación de la sociedad conyugal, corresponde la distribución sucesoral de los bienes que no forman parte de la sociedad conyugal en el primer orden en concordancia con el artículo 1045 del Código Civil Colombiano, sobre la base partible de la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M.L (\$ 379.101.000)** entre los dos (02) herederos reconocidos.

PARTICION DE BIENES QUE NO FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Los siguientes inmuebles no forman parte de la sociedad conyugal y no entran en la liquidación de la sociedad conyugal, los cuales tienen un avalúo de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M.L (\$ 379.101.000)**.

Estos serán distribuidos entre los 02 herederos reconocidos en parte iguales, es decir el 50% para cada uno, equivalente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$189.550.500)**.

1. inmueble ubicado en la calle 50 N°41-38, Local **210**, Municipio de Barranquilla, identificado con la matrícula inmobiliaria N°**040-550692** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de **\$64,906,000.00**
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **203**, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.
3. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local **111**, identificado con la matrícula inmobiliaria N°**040-550681** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 65,371,000.00**
4. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **212**, identificado con la matrícula inmobiliaria N°**040-550694** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 70,589,000.**
5. inmueble ubicado en Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **207**, identificado con la matrícula inmobiliaria N°**040-550689** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, **avalúo \$ 56,432.000.00**
6. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local **211**, identificado con la matrícula inmobiliaria N°**040-550693** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con un avalúo de **\$ 65,371,000**

Son: **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M.L (\$ 379.101.000)**

HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: del heredero **LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO** , le corresponde 25% del total de la masa partible después de liquidarse la sociedad conyugal equivalente a la suma de **LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$25.840.750)** , para los cual se le adjudica el 25% de los inmuebles adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal y de los inmuebles que no forman parte de la sociedad conyugal, se le adjudica el 50% por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$189.550.500)**.

Para cancelarlo se le adjudican los siguientes derechos, en su orden:

El 25% sobre los siguientes tres inmuebles:

1. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 12,097,000
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matricula inmobiliaria N°040- 289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000

El 50% de los derechos de dominio sobre los siguientes bienes inmuebles:

1. *inmueble ubicado en la calle 50 N°41-38,Local **210**, Municipio de Barranquilla, identificado con la Municipio de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550692 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de **\$ 64,906,000.00***
2. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38,local **111**, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550681 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 65,371,000.00***
3. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **212** ,identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550694 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 70,589,000.***
4. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.*
5. *inmueble ubicado en Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **207**, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550689 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 56,432.000.00***
6. *inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local **211**, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550693 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con un avalúo de **\$ 65,371,000***

REHACE POR SEGUNDA VEZ

SEGUNDA HIJUELA: del heredero el menor **SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO**, le corresponde 25% del total de la masa partible después de liquidarse la sociedad conyugal equivalente a la suma de **LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$25.840.750)** , para los cual se le adjudica el 25% de los inmuebles adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal y de los inmuebles que no forman parte de la sociedad conyugal, se le adjudica el 50% por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$189.550.500)**.

Para cancelarlo se le adjudican los siguientes derechos, en su orden:

El 25% sobre los siguientes tres inmuebles:

1. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 12,097,000
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matricula inmobiliaria N°040- 289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000

El 50% de los derechos de dominio sobre los siguientes bienes inmuebles:

7. inmueble ubicado en la calle 50 N°41-38,Local **210**, Municipio de Barranquilla, identificado con la Municipio de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550692** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de **\$ 64,906,000.00**
8. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38,local **111**, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550681** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 65,371,000.00**
9. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **212** ,identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550694** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 70,589,000.**
10. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.
11. inmueble ubicado en Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **207**, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550689** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, **avalúo \$ 56,432.000.00**
12. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local **211**, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550693** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con un avalúo de **\$ 65,371,000**

TERCERA HIJUELA: Para la conyugue **JUANA CRISTINA CALIDONIO LIEBHARTD** al liquidarse la sociedad conyugal, se le adjudican el correspondiente al 50% de los derechos de dominio sobre los bienes inmuebles que forma parte de la sociedad conyugal, identificados con los folios de

REHACE POR SEGUNDA VEZ

matrículas de la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, resaltados en amarillo siguientes:

1. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-288891 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 12,097,000
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4 identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-289029 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 91,266,000

RESUMEN GENERAL

SOCIEDAD CONYUGAL:

- ACTIVO SOCIAL.....(**\$103.363.000**)
- PASIVO SOCIAL..... \$00000
- ACTIVO NETO SOCIAL. (**\$103.363.000**)

DISTRIBUCION POR MITADES

- CONYUGUE FALLECIDO.....\$51.681.500
- CONYUGUE DIVORCIADO.....\$51.681.500

SUCESION INTESTADA

TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L (\$ 322.669.000).

- ACTIVO SUCESORAL..... \$ 430.782.500),
- PASIVO SUCESORAL.....\$0000000000
- ACTIVO NETO SUCESORAL.....\$ 430.782.500)

DISTRIBUCION ENTRE HEREDEROS y CONYUGUE DIVORCIADA

Por adjudicación del 50% que le corresponde al causante DAVID EUSEBIO GARZON CARRILLO, de la liquidación de la Sociedad Conyugal

1.) LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO	25%	\$25.840.750
2.) SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO	25%	\$25.840750
SUBTOTAL		50% \$51.681.500

Por adjudicación de los bienes que no forman parte de la sociedad conyugal

1.) LORIAN ANDREA GARZON CALIDONIO.....50%	\$189.550.500
2.) SEBASTIAN DAVID GARZON CALIDONIO.....50%	\$189.550.500
Sub Total	\$379.101.000

REHACE POR SEGUNDA VEZ

CONYUGUE DIVORCIADO

JUANA CRISTINA CALIDONIO	50%	\$51.681.500
<hr/>		
TOTALES.....	100%	\$430.782.500

COPROPIEDADES:

Los inmuebles materia de esta partición, quedan adjudicado en común y proindiviso, reiterando que los resaltados en amarillo pertenecen a la sociedad conyugal:

1. inmueble ubicado en la calle 50 N°41-38, Local **210**, Municipio de Barranquilla, identificado con la Matricula Inmobiliaria N°**040-550692** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con avalúo de **\$64,906,000.00**
2. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local **111**, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550681** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 65,371,000.00**
3. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **212**, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550694** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 70,589,000.**
4. Inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local 203, identificado con la matricula inmobiliaria N°040-550685 de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo \$ 56,432,000.
5. inmueble ubicado en Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, Local **207**, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550689** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, **avalúo \$ 56,432.000.00**
6. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, en la calle 50 N°41-38, local **211**, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-550693** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, con un avalúo de **\$ 65,371,00**
7. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, carrera K 43 #50 -12 GARAJE 14, centro comercial Parque Central, identificado con la matricula inmobiliaria N°**040-288891** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 12,097,000**
8. inmueble ubicado en el Municipio de Barranquilla, **Centro Comercial Parque Central, carrera 43 #50-12, Local 35 BQ4** identificado con la matricula inmobiliaria N°**040- 289029** de la Oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, avalúo **\$ 91,266,000**

REHACE POR SEGUNDA VEZ

El anterior trabajo de partición y liquidación de la sociedad conyugal, ha sido realizado con sujeción a las reglas propias que determina el artículo 508 del Código General del Proceso, complementado con las normas aplicables del Código Civil Colombiano y **en cumplimiento de lo ordenado en las decisiones del Juzgado, contenidas en los autos de diciembre 09 del 2022 y julio 18 del 2023.**

Señora Juez, en estos términos rehago por segunda vez el trabajo de partición, manifestándole y para dejar constancia en forma respetuosa que renuncio a los términos de 10 días otorgados en el auto de julio 18 del 2023, para que este trabajo pase a su despacho, a fin que haya un pronunciamiento acorde con el artículo 8 del CGP, en razón a que desde que se re-hizo el anterior trabajo de partición(diciembre 14 del 2022) hasta la expedición del auto de julio 18 del 2023, transcurrieron mas de 7 meses, muy a pesar de las múltiples solicitudes de pronunciamiento al respecto elevadas por este servidor.

Además, presento renuncia a los términos admisión y ejecutoria del auto que los apruebe, en virtud a que no existe contraparte reconocida, con el fin de que se procure su pronta finalización.

SOLICITUD ESPECIAL

En virtud a que el artículo 509 del C.G.P. establece la protocolización de la sentencia que aprueba el trabajo de partición y en razón a que por la digitalización no queda físicamente el recibido por parte del juzgado, respetuosamente le solicito, incorporar a la sentencia aprobatoria este trabajo de partición para que forme parte integral de la sentencia.

De su Señoría,



SERGIO TURIZO URDA
CC. 8.680.574 de Barranquilla
TP 96.819 C.S.J